



**RECIBIDO**  
01 NOV 2021

**TESORERÍA MUNICIPAL  
H. CABORCA, SONORA.**

San Luis Potosí, S.L.P. a 01 de Noviembre del 2021.

**C.P. IVAN SAÚL MENDOZA YESCAS  
TESORERO MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE CABORCA SONORA.**

En atención al Oficio No. **TMC-308/2021** de fechas 26 de Octubre de 2021 referente a la invitación al Proceso Competitivo **MC-TM-01/2021** para la presentación de una propuesta para el otorgamiento de un financiamiento quirografario sin garantía de corto plazo hasta por la cantidad de **\$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100M.N.)**, tenemos el gusto de someter a su consideración **la siguiente propuesta en firme e irrevocable ya que no está condicionada a autorizaciones posteriores**, así como los principales términos y condiciones del mismo.

**ACREDITADO: MUNICIPIO DE CABORCA SONORA.**

**1. DATOS DEL CRÉDITO**

<b>TIPO DE CRÉDITO</b>	Contrato de Apertura de Crédito Simple Quirografario.
<b>IMPORTE</b>	\$15'000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100M.N.).
<b>PLAZO DEL CREDITO</b>	Hasta 365 días naturales contados a partir de la fecha de firma del contrato y/o pagare respectivo o los documentos legales que formalicen la operación.
<b>PLAZO DE GRACIA</b>	A partir del día de la disposición y <b>HASTA</b> dos meses debiendo ser la primera amortización de capital el último día hábil del mes de enero de 2022.
<b>DESTINO</b>	Cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal.
<b>FORMA DE DISPOSICION</b>	En una sola exhibición.
<b>FORMA DE PAGO DEL CRÉDITO</b>	<b>Capital:</b> pagos mensuales iguales. <b>Interés:</b> mensual vencido a partir de la primer disposición.
<b>RECURSOS A OTORGAR COMO FUENTE DE PAGO</b>	Sin fuente de pago específica, por lo que la obligación será de carácter quirografario.

**2. TASAS Y COMISIONES**

<b>TASA INTERES ORDINARIA BANSI</b>	TIIE +2.50 PUNTOS
<b>TASA INTERES MORATORIA BANSI</b>	ORDINARIA X 2
<b>GASTOS ADICIONALES</b>	1.50 % + I.V.A. Comisión por apertura
<b>GASTOS ADICIONALES CONTINGENTES</b>	Sin Gastos Adicionales Contingentes.
<b>COMISION EN CASO DE NO OBTENER EL REGISTRO ESTATAL Y EL REGISTRO EN LA UCEF EN 90 DÍAS POSTERIORES A LA FECHA DE CONTRATACIÓN</b>	3% + IVA sobre el saldo insoluto del crédito a los 90 días.
<b>COMISION POR PREPAGO</b>	SIN COMISION POR PREPAGO

No. de Versión: 1  
Última Revisión: Marzo 2013

Emitido por: Gerente de Jurídico Corporativo

\* Guadalajara, Jal. \* México, D.F. \* Cancún, Q.Roo. \* Mérida, Yuc. \* San Luis Potosí, S.L.P. \* Querétaro, Qro. \*



### **3. GARANTIAS**

Sin Garantias y sin Fideicomiso.

a) **INSTRUMENTOS DERIVADOS:** No se considera la contratación de instrumentos derivados

b) **FONDO DE RESERVA:**

No aplica fondo de reserva.

### **4. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO**

#### **CONDICIONES ESPECIALES DE AUTORIZACIÓN**

1. Inscribirse en el Registro Estatal de Deuda Pública del Gobierno del Estado de Sonora.
2. El Ayuntamiento de Caborca Sonora se obliga a inscribir el presente contrato en el "Registro Público Único" ante la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con lo previsto por las leyes aplicables.
3. Plazo de disposición máxima de 90 días naturales posterior a la firma del contrato.
4. Se faculta a la Dirección Jurídica para instrumentar la operación de la manera más segura para el Banco.
- 5.- Podrá iniciarse el trámite de contratación.

#### **CONDICIONES DE HACER.**

Se destacan las siguientes condiciones en forma enunciativa más no limitativa y sólo para cuando proceda:

- 1.- Previo a la contratación el Municipio deberá proporcionar 2 copias certificadas de todo el proceso competitivo incluyendo el fallo donde se mencione la asignación del importe de crédito a favor de Bansi, S.A.
- 2.- Previo a la contratación del importe de crédito asignado el Municipio deberá proporcionar a "Bansi" Carta Certificación expedida por el C. Tesorero Municipal donde certifique que con el presente crédito no excede el 6% de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto del ejercicio fiscal correspondiente.
- 3.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 365 (trescientos sesenta y cinco) días naturales siguientes cierre de cada ejercicio fiscal durante la vigencia del presente contrato, la cuenta pública autorizada por el H. Congreso del Estado de Sonora, esta deberá incluir: Estado de ingresos y egresos, Balance General debidamente firmados y relaciones analíticas de las principales cuentas.
- 4.- Proporcionar a "Bansi" dentro de los 90 noventa días siguientes a la publicación de la autorización de la Ley de ingresos por el Congreso del Estado de Sonora, así como el correspondiente presupuesto de egresos debidamente autorizado por el H. Congreso del "Estado" y en su caso las modificaciones realizadas con base en las autorizaciones correspondientes.
- 5.- Proporcionar a "Bansi" la información que por escrito le sea requerida en relación con el presente Crédito, así como entregar el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos vigente para cada ejercicio fiscal del Municipio de Caborca Sonora, durante toda la vigencia del "Crédito Bansi".
- 6.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 5 (cinco) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier acción, demanda, litigio o procedimiento en su contra o de cualquier conflicto de carácter laboral, que a juicio del Municipio de Caborca Sonora afecte o pueda llegar a afectar en forma substancial y adversa su situación financiera.
- 7.- Notificar a "Bansi" dentro de un plazo que no exceda de 30 (treinta) días naturales a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la existencia de cualquier causa de vencimiento anticipado, así como las acciones y medidas que se proponen tomar para subsanar dicha causa.

No. de Versión: 1

Última Revisión: Marzo 2013

Emitido por: Gerencia de Jurídico Corporativo

\* Guadalajara, Jal. \* México, D.F. \* Cancún, Q. Roo. \* Mérida, Yuc. \* San Luis Potosí, S.L.P. \* Querétaro, Qro. \*



8.- Cumplir con todos los ordenamientos Federales, Estatales y Municipales aplicables en su caso, así como con todas las autorizaciones y permisos necesarios o convenientes para contratar y disponer del presente Crédito.

9.- Proporcionar a "Bansi" la información adicional que le sea requerida.

10.- Rembolsar a "Bansi" y mantenerlo a salvo de cualquier pérdida o gasto (incluyendo costos de abogados) en los que "Bansi" puedan incurrir, actuando razonablemente, como consecuencia de cualquier incumplimiento imputable al Municipio de Caborca Sonora bajo este contrato.

11.- El "Municipio" se obliga a inscribir el presente contrato en los registros conducentes, especialmente en el "Registro Estatal de Deuda Pública" y en el "Registro Público Único" que lleva la U.C.E.F. de la S.H.C.P. de acuerdo con las leyes aplicables.

En caso de incumplimiento de las obligaciones de hacer "Bansi" lo comunicará al Municipio de Caborca Sonora quien se obliga a dar cumplimiento de inmediato a dicha obligación, a menos que se encuentre imposibilitado para hacerlo, en cuyo caso deberá solicitar una prórroga y "Bansi" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación referida, la cual no podrá rechazar injustificadamente, en cuyo caso se autorizará una extensión del plazo para el que no excederá de 60 (sesenta) días naturales para su cumplimiento.

#### **CONDICIONES DE NO HACER:**

En forma enunciativa más no limitativa **NO** deberá la acreditada:

Abstenerse de proporcionar información o documentos falsos, incorrectos o incompletos a "Bansi".

Abstenerse de realizar cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar, modificar o dar por terminado unilateralmente el contrato.

El Municipio de Caborca Sonora deberá abstenerse, en general, de realizar hechos o actos contrarios a lo estipulado en el Contrato.

Si "Bansi" conoce de cualquier incumplimiento en las obligaciones de hacer y no hacer, de forma facultativa, se lo notificará Municipio de Caborca Sonora con el objeto de que le informe las causas que originaron dichos incumplimientos, las acciones y los tiempos que tomará para subsanarlos.

### **5. CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO**

El contrato se podrá dar por vencido anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos, o en los casos en que BANSI de acuerdo al contrato así lo considere, debiendo la acreditada pagar de Inmediato cualquier suma insóluta producto del presente contrato.

Si cualquier declaración o información que le haya sido solicitada por BANSI, sea falsa.  
Si se incumplen las condiciones de hacer y de no hacer establecidas en el contrato.

Una vez que se haya suscrito el contrato correspondiente y haber dado cumplimiento a las condiciones de disposición, se deberá poner a disposición del Estado los recursos del presente

**Nota: La presente tiene una vigencia de 90 días naturales a partir de la presente fecha.**

Sin más por el momento y agradeciendo de antemano su atención que se sirva Ud. presentar a la presente, nos repetimos de Ud.

**ATENTAMENTE  
BANSI, S.A.  
POR CONDUCTO DE SU APODERADO**

  
**MARCELO BAHENA BALLESTEROS**

No. de Versión: 1  
Última Revisión: Marzo 2013

Emitido por: Gerente de Jurídica Corporativa